



II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MARIA CASTELLANO ARROYO”

En Cádiz, con fecha al pie de firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013 B, a quien corresponde la representación legal del mismo, según los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de febrero) y en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, relativo a su nombramiento (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

De otra parte, el Excmo. Rector Magnífico, D. Francisco Piniella Corbacho en nombre y representación de la Universidad de Cádiz, entidad que está provista del CIF Q-1132001-G, y se encuentra domiciliada en la calle Ancha nº 16, de Cádiz, en su calidad de representante legal de dicha entidad. Actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuyen en su artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por el Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo, SAS) y la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA) suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la contratación de personal facultativo, en el marco del Programa “María Castellano Arroyo”.

Que en dicho convenio se establece como regla fundamental que los costes en las contrataciones serán compartidos entre el SAS y la UCA al 50%.



Que si bien en la estipulación segunda del Convenio se determina que las retribuciones de estas personas profesionales serán las que se especifiquen en la Resolución de convocatoria, en la estipulación cuarta se fija, entre las obligaciones del SAS, el cofinanciar anualmente con la cantidad establecida en la Resolución de Retribuciones del SAS del ejercicio presupuestario vigente en el momento de la contratación, incluyendo productividad, jornada complementaria y costes sociales, para la categoría profesional que corresponda.

Que sobre la base de estos compromisos es necesario corregir la tabla de distribución de costes asociados a estos contratos que se establece en la estipulación tercera del Convenio, para que sea coherente y compatible con las retribuciones que deben percibir las personas profesionales contratadas.

En base a ello y con el fin de facilitar la ejecución del Convenio suscrito, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA Y ÚNICA. Modificación de la estipulación TERCERA.- FINANCIACION DEL PROGRAMA.

Se modifica la tabla de financiación de la estipulación tercera, que queda redactada de la siguiente forma:

	Nº PROF	SAS	UNIVERSIDAD	TOTAL
Por año	1	31.532,94	31.532,94	63.065,88
7 años *	6	1.324.383,48	1.324.383,48	2.648.766,96

Referencia Retribuciones 2021 del SAS.

Se modifica el último párrafo de la estipulación tercera que queda redactado de la siguiente forma:

“La cantidad total a financiar al 50% entre las partes es el resultado de aplicar, a la persona profesional contratada en el programa María Castellano Arroyo, el equivalente a las retribuciones fijas de un facultativo Especialista de Área del Servicio Andaluz de Salud más los costes de Seguridad Social, tal como de determina en las estipulaciones segunda, tercera y cuarta del Convenio. No se incluyen en la estimación de la tabla de cofinanciación del programa las retribuciones variables que correspondan a la persona profesional contratada por los conceptos de jornada complementaria y/o productividad variable anual, que se abonaran, de acuerdo a la planificación de cada centro, por el Servicio Andaluz de Salud.”



Junta de Andalucía



Y para que conste, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma electrónicamente la presente Adenda en el lugar y fecha indicados, quedando anexionada al Convenio original, tal como se determina en la estipulación octava del Convenio original de 10 de marzo de 2020.

**Firmado por GUZMAN RUIZ MIGUEL
ANGEL - ***5017**
Director Gerente del Servicio Andaluz
de Salud
El día 01/06/2022
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Firmado por
[REDACTED] 2374 [REDACTED]

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Francisco Piniella Corbacho